



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 1 de julio de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcelas 69, 70 y 71 del polígono 14. Promotora: D.ª Soraya Cano Serrano, en Logrosán. (2016080931)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 69 (Ref.ª cat. 10112A014000690000OE), parcela 70 (Ref.ª cat. 10112A014000700000OI) y parcela 71 (Ref.ª cat. 10112A014000710000OJ) del polígono 14. Promotora: D.ª Soraya Cano Serrano, en Logrosán.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 1 de julio de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

*ANUNCIO de 27 de septiembre de 2016 por el que se da publicidad al incremento de la convocatoria del año 2016, establecida en el Decreto 306/2015, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2016. (2016081270)*

El Decreto 306/2015, de 4 de diciembre, establece las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2016 (DOE n.º 241, de 17 de diciembre).

El artículo 15 del citado decreto dispone que la concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.



Por su parte, el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que las convocatorias de ayuda en los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva deben contener al menos, entre otros extremos, los créditos presupuestarios a los que se impute la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

El apartado 3 del artículo 39 de la anterior Ley dispone que "El aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h) de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias".

En cumplimiento de las previsiones legales anteriores, el apartado 11 de la disposición adicional única (Convocatoria de ayudas para 2016) del Decreto 306/2015, de 4 de diciembre, referente a la financiación, dispone que la dotación presupuestaria para el pago de las subvenciones será de 30.010.000 €, imputándose a la Aplicación Presupuestaria 12.04.323C.770.00, en el Proyecto de Gasto 2016.12.04.0005.00 "Incentivos Agroindustriales Extremeños" conforme a las siguientes anualidades:

Anualidad 2016: 10.000 €.

Anualidad 2017: 15.000.000 €.

Anualidad 2018: 15.000.000 €.

Antes de procederse a la resolución de las ayudas y visto el número de solicitudes presentadas, resulta necesario realizar una redistribución y un incremento del crédito en las anualidades 2017 y 2018 para poder dar cobertura presupuestaria a todos los posibles beneficiarios.

En virtud de lo anterior, se informa públicamente del incremento de 4.990.000 € en las anualidades 2017 y 2018 de la convocatoria del año 2016 establecida en el Decreto 306/2015, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiándose con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Aplicación Presupuestaria 12.04.323C.770.00, código de Proyecto de Gasto 2016.12.04.0005.00 "Incentivos Agroindustriales Extremeños", resultando una dotación total de 35.000.000 € y quedando definitivamente las anualidades con la dotación que se describe a continuación:



Anualidad 2017: 17.500.000 €.

Anualidad 2018: 17.500.000 €.

Mérida, 27 de septiembre de 2016. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL.

## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ANUNCIO de 22 de septiembre de 2016 sobre autorización administrativa de traslado forzoso de oficina de farmacia en la localidad de Don Benito.*

(2016081243)

En relación con el expediente que se tramita en la Sección de Procedimiento de este Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a instancias de D.ª Pilar Solo de Zaldívar Cerrato, como titular de la Oficina de Farmacia sita en la localidad de Don Benito (Badajoz) solicitando autorización administrativa para el traslado forzoso de la citada Oficina de Farmacia, y de acuerdo con lo previsto en los Artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (DOE n.º 120 de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Traslado forzoso de la Oficina de Farmacia n.º BA-308-F titularidad de D.ª Pilar Solo de Zaldívar Cerrato en la localidad de Don Benito (Badajoz), desde su actual emplazamiento en la C/ Pajaritos n.º 36 a la ubicación provisional en local sito en la C/ Pajaritos n.º 31, de tal localidad”.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, sita en la C/ Ronda del Pilar, n.º 8 entreplanta de Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 22 de septiembre de 2016. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, PEDRO ANTONIO NIETO PORRAS.